

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine. -----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución. -----

SEXTA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes. -----

SÉPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someterán a lo normado por los artículos 4 y 5 del Decreto Ley N° 7647/70. -----

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática por periodos consecutivos e iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con quince (15) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el



Municipalidad de
Roque Pérez

CIC COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. -----

NOVENA: El presente convenio se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Roque Pérez y del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad y en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----

EN LA CIUDAD DE ROQUE PÉREZ, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021


 Juan Carlos Gasparini
 Intendente Municipal




 Dr. CARLOS M. NAON
 Presidente
 Comisión de Investigaciones Científicas
 Provincia de Buenos Aires

HC2021202127640261968A/B/C/CIC



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-24126494-GDEBA-UCYCGCIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Septiembre de 2021

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE LA CIC Y LA MUNICIPALIDAD DE ROQUE PÉREZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.16 15:52:09 -0300

Maria Laura DESANTIS
Jefa de Departamento Interina
Unidad de Coordinación y Control de Gestión
Comisión de Investigaciones Científicas

ACTA-2021-26402539-GDEBA-CIC

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.16 15:52:10 -0300